



CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LLEVAR A CABO LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA Y/O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO DAVID MIGUEL ZAMORA BUENO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SIOP"; Y POR LA OTRA PARTE, LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARIO JAVIER BARRIGA MORENO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA ESTATAL DE ENTRETENIMIENTO DE JALISCO Y SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA AEEJ", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MANIFESTANDO QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

#### **ANTECEDENTES**

1.- Con fecha 03 tres de junio del año 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, bajo la cual en su Acuerdo Punto IV, se aprobó la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículo 10 fracción XXII y 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.

Así mismo, bajo su Acuerdo Punto V, la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos 2021, a efecto transferir fondos de la partida 3000 a la 6000, para cubrir el monto de la obra materia del presente convenio, hasta por \$2´200,000.00 (dos millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

- 2.- Con fecha 10 diez de junio de 2021 dos mil veintiuno, se llevó a cabo la Quinta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, bajo la cual en su Acuerdo Punto III, se aprobó la modificación al Presupuesto de Egresos 2021, para hacer frente al presente convenio por un monto final de \$3'137,391.68 (tres millones ciento treinta y siete mil trescientos noventa y un pesos 68/100 M.N.).
- 3.- "LA AEEJ" mediante oficio número AEEJ/DG/195/2021, recibido en la oficialía de partes de "LA SIOP" con fecha 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno, en apego a lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, solicitó a la misma, la celebración de un Convenio de Colaboración y Coordinación, con la finalidad de establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", a fin de que "LA SIOP" lleve a cabo los procedimientos de contratación y ejecución de la obra pública materia del presente convenio. Así mismo, "LA AEEJ" manifestó que cuenta con la suficiencia presupuestal de \$3'137,391.68 (tres millones ciento treinta y siete mil trescientos noventa y un pesos 68/100 M.N.) con cargo a su partida presupuestal 6124 Edificaciones de recreación y esparcimiento.















#### **DECLARACIONES**

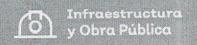
- I. Declara "LA SIOP", a través de su representante, que:
- I. 1. Es una Secretaría de la Administración Pública Centralizada, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con los artículos 1, 2, 3 numeral 1 fracción I, 4 numeral 1 fracción IV, 5 numeral 1 fracciones I, II y XVI, 7 numeral 1 fracción III, 14, 15 numeral 1 fracciones I, VI y XVIII, 16 numeral 1 fracción X y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- I.2. Su titular el Mtro. David Miguel Zamora Bueno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Secretario de Infraestructura y Obra Pública, de fecha 06 del mes diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como por lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 1, 3, 4, 5 y 6 del Reglamento Interno de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco; 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- 1.3. Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado la finca marcada con el número 1351, Edificio "B", de la Avenida Prolongación Alcalde, Colonia Miraflores, C.P. 44270, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- II. Declara "LA AEEJ", a través de su representante, que:
- II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyos objetivos primordiales son la planeación, evaluación, organización y ejecución de las actividades relacionadas con el evento denominado y conocido como Fiestas de Octubre de Guadalajara, Jalisco, así como cualquier otro evento relacionado con el entretenimiento en el Estado, que ofrezca a la población jalisciense y visitantes, un marco festivo al que concurran los elementos representativos del folclore, arte, cultura, deporte y recreación nacionales y de manera principal al Estado de Jalisco, con el fin de impulsar el desarrollo turístico, de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco.
- II.2. Su Titular el C. Mario Javier Barriga Moreno, está legitimado para la suscripción del presente instrumento jurídico con base al nombramiento otorgado como Encargado de despacho de la Dirección General del Organismo Público Descentralizado denominado Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, de fecha 15 quince del mes de mayo del año













2021 dos mil veintiuno, extendido en su favor por el Ingeniero Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, así como mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco, bajo la cual en su Acuerdo Punto IV, se aprobó la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 10 fracción XXII, 12 fracción I de la Ley Orgánica de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

- II.3. Para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en la Prolongación Mariano Barcena S/N, Col. Auditorio, C.P. 45190, en el municipio de Zapopan, Jalisco.
- III. Declaran conjuntamente "LAS PARTES":
- III.1. Que el presente Convenio de Coordinación y Colaboración, se celebra de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para establecer las responsabilidades y coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", con el fin de que "LA SIOP" lleve a cabo la contratación de la obra pública materia del presente convenio, con cargo al presupuesto de "LA AEEJ".
- III.2. Que la contratación de la obra pública derivada de la celebración del presente convenio se contratará conforme a lo dispuesto por la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y las obligaciones que se realicen en contravención a lo dispuesto por esta Ley serán nulos de pleno derecho; al no existir más declaraciones, "LAS PARTES" celebran el presente convenio sujetándose a las siguientes:

# M

#### **CLÁUSULAS**

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y la coordinación de acciones de cada una de "LAS PARTES", para que "LA SIOP" lleve a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de la obra pública denominada "Mantenimiento Integral del Auditorio Benito Juárez" Impermeabilización, accesibilidad y obra eléctrica en el Auditorio Benito Juárez, municipio de Zapopan, Jalisco, en apego a los alcances y términos de referencia que se integraran al presente como ANEXO NÚMERO 1, misma que será solventada por "LA AEEJ" y de ahora en adelante se le denominará como "LA OBRA".



El techo presupuestal autorizado es hasta por la cantidad de \$3´137,391.68 (tres millones ciento treinta y siete mil trescientos noventa y un pesos 68/100 M. N.) con cargo a la partida presupuestal 6124 denominada "Edificaciones de Recreación y Esparcimiento" de la "LA AEEJ".









SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA AEEJ". Para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Colaboración, "LA AEEJ" se compromete a:

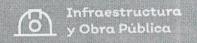
- 1. Llevar a cabo el procedimiento de contratación y ejecución de "LA OBRA", a través de "LA SIOP";
- 2. Remitir a "LA SIOP" en tiempo y forma para su verificación y aprobación, toda la información que ésta necesite y le requiera para emprender el procedimiento de contratación respectivo, debiendo "LA AEEJ" tomar en consideración los plazos previstos en el Título Tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios para el desarrollo de los procedimientos de contratación, así como los necesarios para la ejecución de los trabajos, mismos que deberán de ser compatibles con la vigencia del presente, así como en su caso con la fecha límite para la erogación y comprobación de los recursos, según la normatividad aplicable, en caso contrario "LA SIOP" no estará obligada a emprender acción alguna; debiendo remitir como mínimo lo siguiente:
  - a) En su caso, el proyecto de bases de licitación o concurso y sus anexos, mismas que deberán de cumplir con los requisitos estipulados en el artículo 61 numeral 10 la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 79 del Reglamento de la Ley en mención o de la Ley Federal en la materia;
  - b) En su caso, registro del proyecto en el Banco de Proyectos de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuando de acuerdo con los lineamientos aplique;
  - c) La documentación relativa a "LA OBRA" a contratar;
  - d) La descripción pormenorizada de "LA OBRA" a licitar o concursar;
  - e) Los proyectos, planos, especificaciones y programas de ejecución;
  - f) El presupuesto de "LA OBRA" desglosado en componentes;
  - g) Comprobar la suficiencia presupuestal de "LA OBRA", anexando los soportes documentales correspondientes, así como el origen del recurso; y
  - h) Manifestar en su solicitud el porcentaje de anticipo que otorgará al licitante adjudicado.
  - 3. Comprobar en su caso, la propiedad o constitución de derechos reales necesarios, de los inmuebles donde se ejecutarán "LA OBRA" a licitar o concursar;











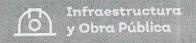


- **4.** Tramitar en su caso, ante las instancias competentes, las opiniones favorables o vistos buenos que se requieran para los proyectos a ejecutar;
- 5. Dar seguimiento a la tramitación que deba de realizar el contratista, ante las instancias competentes para la obtención de permisos, licencias o cualquier documentación que se requiera para la ejecución de los trabajos;
- 6. Subsanar las observaciones que "LA SIOP" realice a las bases, presupuesto, proyecto, planos y demás documentos técnicos que presente para los procesos de contratación de "LA OBRA";

Lo anterior, para que "LA SIOP" conozca los alcances de "LA OBRA", con la finalidad de facilitar a los futuros concursantes, la información y documentación necesaria para la elaboración de las proposiciones correspondientes;

- Suscribir, en conjunto con "LA SIOP", los contratos y convenios respectivos a las adjudicaciones de "LA OBRA";
- 8. Participar de manera conjunta con la "LA SIOP", en cada una de las etapas que comprendan los procedimientos de contratación de "LA OBRA" es decir en las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones, evaluación de proposiciones, emisión de fallo;
- 9. Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Autorizar junto con "LA SIOP", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando ésta exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal;
- 11. Recibir de "LA SIOP" las estimaciones y la documentación soporte para el pago de los trabajos derivados de la ejecución de "LA OBRA";
- Realizar las gestiones necesarias para el pago por parte de "LA AEEJ" de los trabajos derivados de la ejecución de "LA OBRA";
- 13. Remitir a "LA SIOP" copias de la comprobación del pago;
- **14.** Una vez iniciado el proceso de ejecución de **"LA OBRA"**, llevar a cabo el reporte de avances financieros y físicos de conformidad con la información que solicite a **"LA SIOP"**, así como los reportes propios para las plataformas de transparencia y planeación; y







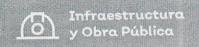
15. Al momento de la conclusión de "LA OBRA", recibir de "LA SIOP" la misma, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA SIOP". Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, "LA SIOP" se compromete a:

- 1. Revisar y validar la documentación presentada por "LA AEEJ" para el procedimiento de contratación de "LA OBRA";
- Realizar las observaciones a la documentación presentada por "LA AEEJ" para los 2. procedimientos de contratación de "LA OBRA", para que en su caso sean subsanadas;
- Realizar el procedimiento de contratación en apego a la forma y los plazos estipulados en el Titulo Tercero de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, emitiendo el fallo respectivo;
- Elaborar y suscribir, en unión de "LA AEEJ", los contratos que deriven de la contratación de 4. "LA OBRA", así como en su caso los convenios modificatorios respectivos;
- Emitir la información y documentación necesaria para efectos de la supervisión, transparencia, comprobación del gasto y rendición de cuentas que le soliciten los órganos de supervisión y control, ya sean estatales y/o federales, en el ámbito de sus respectivas competencias;
- Autorizar junto con "LA AEEJ", los trabajos adicionales necesarios o imprevistos de "LA OBRA", cuando exceda el monto inicial autorizado como techo presupuestal, deslindándose de cualquier responsabilidad por tal concepto a "LA SIOP";
- Llevar el seguimiento administrativo de los contratos de "LA OBRA", su ejecución, finiquito y extinción de derechos y obligaciones, conforme la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su Reglamento o las Leyes Federales en la materia en su caso, excluyendo la responsabilidad de pago o su solicitud;
- Remitir a "LA AEEJ" los documentos que acrediten los trabajos ejecutados correspondientes a "LA OBRA", con el objeto de que ésta última proceda con las gestiones necesarias para realizar el pago correspondiente;
- Recibir de "LA AEEJ" la documentación comprobatoria del pago de los trabajos de la obra; 9.









- Proporcionar a "LA AEEJ", un tanto de los expedientes de las licitaciones o concursos de los contratos de "LA OBRA";
- 11. Al momento de la conclusión de "LA OBRA", entregar a "LA AEEJ" las mismas, de conformidad y para los efectos de los artículos 115 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 154 y 155 del Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

CUARTA.-TRABAJOS ADICIONALES. "LAS PARTES" acuerdan que si derivado de la ejecución de "LA OBRA" objeto del presente instrumento, surgiera la necesidad de realizar trabajos adicionales a los contemplados en el proyecto y la documentación remitida, requiriendo ejecutarse volumetría adicional o conceptos fuera del catálogo, cuyo monto rebase el techo presupuestal autorizado, en dicho caso, "LA AEEJ" deberá obtener la suficiencia presupuestal necesaria para continuar con los trabajos encomendados a "LA SIOP".

En caso contrario, "LA SIOP" procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 108 numerales 7 al 15 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en correlación con la cláusula décima primera del presente convenio, iniciando los procedimientos necesarios para el cierre administrativo de las obras, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, ya sea de carácter administrativa, civil, laboral o de diversa índole.

QUINTA.- RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES", manifiestan que, para el cumplimiento de los acuerdos aquí plasmados, la responsabilidad será individual y conforme a su intervención en "LA OBRA", y sus alcances, por lo que en ningún caso se considerará a cualquiera de "LAS PARTES" como responsables sustitutos o solidarios, de conformidad a lo establecido en la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, así como lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**SEXTA.- ENCARGADOS DE SEGUIMIENTO. "LAS PARTES"** convienen en designar para la realización, cumplimiento, ejecución y consecución del objeto y compromisos acordados en el presente convenio a las siguientes personas, o quienes los sustituyan en sus funciones:

#### Por parte de "LA SIOP":

Al Arq. Carlos Edgardo Macias Contreras

Cargo: Director General de Licitación y

Contratación

Teléfono: 33-38-19-23-00

Correo electrónico:

carlos.contreras@jalisco.gob.mx

Al Mtro. José María Goya Carmona

Cargo: Director General de Construcción

Teléfono: 33-38-19-23-00

Correo electrónico:

josemaria.goya@jalisco.gob.mx







#### Por parte de "LA AEEJ":

Al Mtro. Carlos Valls David

Cargo: Coordinador Jurídico Teléfono: 333-127-39-02

Correo electrónico: carlos.valls@aeej.org

Al C. Domingo Morales Barajas

Cargo: Director Operativo Teléfono: 33-38-15-98-16

Correo electrónico: domingo.morales@aeej.org

SÉPTIMA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de suscripción del mismo y permanecerá vigente hasta el 31 treinta y uno de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

**OCTAVA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES.** El presente convenio podrá modificarse o adicionarse por común acuerdo de "LAS PARTES", toda modificación invariablemente se realizará por escrito a través de convenios modificatorios al presente instrumento, los cuales deberán ser suscritos por los representantes de "LAS PARTES" que intervienen en la suscripción del presente convenio, o los que los sustituyan en el cargo.

**NOVENA.- FISCALIZACIÓN.** "LAS PARTES" acuerdan que en el ámbito de sus atribuciones responderán de manera directa a los requerimientos para permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución de las acciones y/o "LA OBRA" materia del presente convenio, con la finalidad de solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de supervisión y control, tanto estatales o federales, sin dejar de reconocer que en todo momento será el ente fiscalizable.

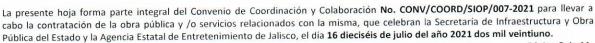
DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las acciones y obligaciones contraídas conforme a este instrumento, cuando se vean materialmente impedidas para ello por eventos de caso fortuito o fuerza mayor, que no hayan podido razonablemente prever o evitar, o en el caso de paro de labores; en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las acciones y obligaciones pactadas en el presente, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible y tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate. De lo contrario, podrá darse por terminado anticipadamente bajo el procedimiento señalado en el párrafo segundo de la cláusula décima primera del presente convenio.

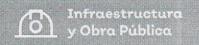
M













**DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA**. El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución de obra pública podrán darse por terminados anticipadamente por "LA SIOP" a través del procedimiento que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en caso de que "LA AEEJ", no obtenga la suficiencia presupuestal a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente convenio, iniciando los procedimientos necesarios para el cierre administrativo de las obras y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar.

Así mismo, podrá darse por terminado cuando así lo determinen "LAS PARTES", por causas justificadas y/o por caso fortuito o de fuerza mayor; para lo cual, comunicaran por escrito a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por terminado anticipadamente, tomando las previsiones necesarias para terminarlo en las mejores condiciones y sin generar afectaciones a "LAS PARTES" o a terceros, salvo pacto escrito en contrario.

**DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** El presente convenio y sus derivados actos administrativos de contratación y ejecución de obra pública podrán rescindirse por el incumplimiento por parte de **"LA AEEJ"** de las obligaciones contraídas en el presente, bajo el siguiente procedimiento:

I. "LA SIOP" emitirá y notificará acuerdo de inicio del procedimiento de rescisión administrativa del presente convenio en el que se establezca el incumplimiento de las obligaciones por parte de "LA AEEJ" para que dentro del término de 15 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; y

II. Una vez comunicado por "LA SIOP" el acuerdo de inicio del procedimiento de rescisión del presente convenio, ésta procederá a dictar la resolución mediante la cual se rescinda administrativamente el presente convenio, para lo cual "LA AEEJ" se obliga a cubrir cualquier costo que se derive del incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente convenio.

La determinación de dar por rescindido administrativamente el presente convenio no podrá ser revocada o modificada por "LAS PARTES"

En el caso de que en el procedimiento de rescisión se determine no rescindir el contrato, se reprogramarán las acciones del presente convenio y/o "LA OBRA", una vez notificada la resolución correspondiente.

**"LA SIOP"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiere iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente convenio materia de la rescisión.

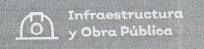
M













"LAS PARTES" se devolverán, en un plazo de diez días, contados a partir de que le sea comunicada la resolución del procedimiento de rescisión, toda la documentación original que se hubieren entregado para la consecución del presente convenio.

La rescisión administrativa del presente convenio deberá ser el último medio que utilice la "LA SIOP", ya que en todos los casos, de manera previa, deberá promover la consecución total de las acciones y "LA OBRA" del presente convenio.

En caso de incumplimiento por parte de "LA AEEJ" en los pagos de "LA OBRA", contratada derivado al amparo del presente, "LA SIOP", procederá con la terminación anticipada del contrato de obra pública, debiendo cubrir "LA AEEJ" en su caso los gastos no recuperables que señala la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, deslindando desde ahora a "LA SIOP" de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar.

**DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES"**, en atención a la naturaleza jurídica del presente instrumento, no podrán ceder, transferir, enajenar o gravar por ningún acto a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

**DÉCIMA CUARTA.- TRANSPARENCIA. "LAS PARTES"** acuerdan que la divulgación del presente convenio y de los procedimientos de contratación y ejecución de obra pública que deriven del mismo, se atenderá conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que cualquier persona podrá realizar consultas, con excepción de aquella información que se considere de acceso restringido en sus modalidades de reservada y confidencial, en términos de la referida Ley.

**DÉCIMA QUINTA. - CONFIDENCIALIDAD.** La información y/o documentación que sea entregada o emitida por "LAS PARTES" con motivo del presente convenio de coordinación y colaboración, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del presente instrumento, siendo ambas responsables del uso y resguardo que hagan de la misma.

**DÉCIMA SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.** "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas, que intervenga en la ejecución de las acciones materia de este Convenio de Coordinación y Colaboración, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad que por este concepto se le intente fincar, en materia administrativa, civil, laboral o de otra índole.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS.** Todas las notificaciones, avisos o cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, se realizará por escrito mediante oficio, en los domicilios que han quedado estipulados en el apartado de **"DECLARACIONES"** del presente convenio.

M











En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegase a modificar su domicilio, el nuevo deberá encontrarse dentro del Área Metropolitana de Guadalajara, y el cambio será comunicado por escrito a la otra parte, con al menos 30 treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos; en caso de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente, será válida y surtirá todos sus efectos legales conducentes.

**DÉCIMA OCTAVA.** - **JURISDICCIÓN**. "**LAS PARTES**" acuerdan que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio acuerdan resolverlo de común acuerdo y en caso de no llegar al mismo determinan someterse a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, en los términos del artículo 1, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que por cualquier causa pudiera corresponderles;

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman de conformidad en 4 tantos, para su debida constancia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 dieciséis de julio del año 2021 dos mil veintiuno.

Por "LA SIOP"

C. Mario Javier Barriga Moreno.

Encargado del despacho de la Dirección General de la Agencia Estatal de Entretenimiento de Jalisco y Secretario Técnico de la Junta de

Gobierno

Mtro. David Miguel Zamora Bueno Secretario de Infraestructura y Obra Pública

**TESTIGOS** 

Mtro. Guillermo Manuel Brambila Galaz Director General Jurídico de Infraestructura de

la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública

Mtro. Carlos Valls David
Coordinador Jurídico de la Agencia Estatal de
Entretenimiento de Jalisco

